MODIFICACIÓN, N° 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 068 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y R V INMOBILIARIA S.A.

Entre los suscritos: **FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO** identificado con cédula de **ciudadanía No. 1.030.531.284 de Bogotá D.C.**, en calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 005 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 005, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, en cabeza de la Secretaría General, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4**, que en adelante y para los efectos de este contrato de interventoría se denominará EL CONTRATANTE;, por una parte; y por la otra, **RV INMOBILIARIA S.A** identificado con **NIT** No. 860.049.599-1 representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RIVERA PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.592.607** de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1, PRORROGA N°1** al Contrato No. 068 de 2023, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas que lo rigen, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02 de noviembre de 2023, se suscribió Contrato No. 068 de 2023, entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E., y **RV INMOBILIARIA S.A** cuyo objeto es : "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL Z3-45 EN LA GALERÍA COMERCIAL CIUDAD VERDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA**" por un plazo de nueve (09) meses y nueve (09) días.

2. Que el día 09 de noviembre de 2023 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato No. 068 de 2023, previa aprobación de pólizas cuya fecha de finalización inicial corresponde al 10 de julio de 2024.

3. Que el día 10 de julio de 2024 se recibe por parte de la supervisión solicitud y justificación de la necesidad de realizar prorroga N°1 al contrato No. 068- 2023, basado en los siguientes argumentos: "*(…) acorde con la terminación del contrato 044-2023 es necesario mantener el punto de atención en la Galería el cual se encuentra soportado con los contratos 068 y 069 de 2023 hasta el día 31 de julio del 2024.*" (Ver Anexo).

4. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

5. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el *Numeral* 59 del Manual de contratación:

"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

6. Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente MODIFICACIÓN N° 1 es decir PRORROGA N°1 al contrato No. 068 -2023, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 068 de

2023, por un término de Veintiún (21) días más, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, con fecha de terminación del 31 de julio de 2024

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente PRORROGA al contrato de prestación de servicios N° 068 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación de la necesidad de modificar el Contrato No 068 de 2023, b) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, parafiscales y certificación de existencia y representación legal. C) Solicitud del contratista.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRORROGA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRORROGA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Carlos Hernando Socha- Profesional Especializado
Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Supervisor Director de operación de proyectos
Revisó: Carlos Amaury Gutirrez- Asesor jurídico gerencia
Aprobó: Fabian Camilo López Robayo – Secretario General

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA E.I.C.E FORMATO SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Fecha Solicitud:	10/ 07 / 2024	CPS / Contrato No.	068-2023
Contratista:	**RV INMOBILIARIA S.A.**		
Objeto:	"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Z3-45 EN LA GALERIA COMERCIAL CIUDAD VERDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"		
Plazo inicial de ejecución:	**Nueve (09) Meses y Nueve (09) dias**		
Prorroga 1	**Veintiun (21) dias y/o hasta el 31 de julio del 2024**		
Valor inicial del contrato:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVES PESOS ($8.466.869) M/CTE**		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

Justificación Técnica

Es pertinente resaltar que, de conformidad con el numeral 15 del articulo 33 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se establece que la Empresa recurrirá a la modalidad de contratación Directa cuando se trate de *contratos de enajenación, gravámenes, saneamientos, limitaciones al dominio, o administración a cualquier tipo de tenencia de bienes inmuebles, salvo norma especial.*

En ese sentido, la Galería Ciudad Verde es un bien inmueble entregado a la empresa para su administración y aprovechamiento económico, por lo cual es deber de la empresa velar por su adecuado uso.

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., realizó el análisis sobre la solicitud presentada y encuentra pertinente dar prorroga al arrendamiento del local solicitado, teniendo en cuenta es pertinente toda vez que para la correcta operación del contrato 044- de 2023, respecto de los procesos inmobiliarios y de cobro de la galería ciudad verde, así de como el ofrecimiento de servicios inmobiliarios en este sector, generando bienestar a la comunidad. Con una vigencia de Nueve (9) Meses y Nueve (9) dias por medio del contrato 068-2023.

En el marco de las actividades que se adelantan y las mismas descritas en el documento de caracterización del contrato 068-2023.

Que por lo anterior y en aras de no generar desgaste administrativo dado que el vencimiento inicial es el día 10 de Julio del 2024 y los cierres administrativos son a fin de mes, se solicita prorroga hasta el 31 de Julio del 2024.

• SOLICITUD DE PRÓRROGA

"Frente al proceso de terminación del contrato, queremos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad de trabajar en conjunto en este proyecto de la Galería Comercial de Ciudad Verde, el apoyo y colaboración recibidos por parte del equipo de EPUXUA y la confianza que depositaron en RV Inmobiliaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo tanto y acorde con la terminación del contrato 044-2023 **es necesario mantener el punto de atención en la Galería el cual se encuentra soportado con los contratos 068 y 069 de 2023 hasta el día 31 de julio del 2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior y manifestando nuestro compromiso por dar un cierre efectivo y transparente a nuestra operación frente a la Galería, agradecemos se otorgué la prórroga respectiva.

Agradeciendo la atención prestada, estaremos atentos a todos los trámites pertinentes para la liquidación del contrato."

1. **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:**

El valor a reflejar por los días adicionales de la prestación de arrendamiento es de un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 637.291)

MODIFICACIÓN marque con x según corresponda						
ADICION:	**SI**	__		**No**	---	**VALOR: ---**
PRORROGA	**SI**	**X**		**No**	---	**TIEMPO: VEINTIUN (21) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2024.**
SUSPENSION	**SI**	__		**NO**	---	**TIEMPO:**

FIRMA SUPERVISOR TECNICO
NOMBRE: FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO
CARGO: SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Daniel Vargas Bejarano / Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

RV INMOBILIARIA
Espacios | Conexión | Experiencia

Bogotá, D.C, julio 08 de 2024

Señores
EPUXUA AVANZA E.I.C.E
Atte. Ing. Alejandro Yate
Dirección Operación Urbana Epuxua
Ciudad. –

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga contrato No. 068 y 069 – 2023.

Cordial saludo,

Frente al proceso de terminación del contrato, queremos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad de trabajar en conjunto en este proyecto de la Galería Comercial de Ciudad Verde, el apoyo y colaboración recibidos por parte del equipo de **Epuxua** y la confianza que depositaron en RV Inmobiliaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo tanto y acorde con la terminación del contrato 044-2023 es necesario mantener el punto de atención en la Galería el cual se encuentra soportado con los contratos o68 y 069 de 2023 hasta el día 31 de julio del 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y manifestando nuestro compromiso por dar un cierre efectivo y transparente a nuestra operación frente a la Galería, agradecemos se otorgué la prórroga respectiva.

Agradeciendo la atención prestada, estaremos atentos a todos los trámites pertinentes para la liquidación del contrato.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO RIVERA PACHECO
Representante legal Suplente
RV INMOBILIARIA S.A

Cra. 15 Nº 86 - 31 Oficina Principal
(601) 257 3700 / 313 2573700
www.rvinmobiliaria.com

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.606 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE RV INMOBILIARIA S.A. NIT No. 860.049.599-1, DIANA CAROLINA PEÑUELA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.53.063.596 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL No. 125.081-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2024.

2. De acuerdo con la información suministrada y planilla de pago No. 77537130 con corte a mayo de 2024 no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, ICBF, SENA y cajas de compensación Familiar incluido el FIC, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019

3. La Compañía ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social, en salud a junio de 2024 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA, en relación con sus empleados a mayo de 2024, por la suma de doscientos nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos M/Cte. ($209.563.200), como se detalla a continuación:

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 38.284.100
Pensión	$ 132.264.900
Riesgos Laborales	$ 4.209.200
Cajas de Compensación Familiar	$ 32.686.600
ICBF	$ 847.400
SENA	$ 1.271.000
TOTAL	**$ 209.563.200**

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de junio de 2024, por solicitud de la administración de la Compañía y es válido hasta el 23 de julio de 2024 que se dé su próximo pago.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes

DIANA CAROLINA PEÑUELA SANCHEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. **125.081-T**
Designada por **CROWE CO S.A.S.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.063.596

PEÑUELA SANCHEZ
APELLIDOS

DIANA CAROLINA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

28-JUN-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-47144333-F-0053063596-20060203 07586 06093A 02 203605581

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



125081-T

DIANA CAROLINA
PEÑUELA SANCHEZ
C.C. 53063596
RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135135

FIRMA DEL TITULAR 46390

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



125081-T

DIANA CAROLINA
PEÑUELA SANCHEZ
C.C. 53063596
RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135135

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del Círculo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.
12 SEP 2012
Fecha

DIANA [illegible]
FIRMA DEL TITULAR C.C. 46390

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en [illegible] de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del Círculo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.
12 SEP 2012
Fecha

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2B1EB3835A1E901F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA CAROLINA PEÑUELA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53063596 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 125081-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:50:08 AM horas del 10/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79592607**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PACHECO PEDRO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250292420

PIB
08:47:38

Bogotá DC, 10 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ANTONIO RIVERA PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79592607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de julio de 2024, a las 08:45:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79592607
Código de Verificación	795926072407100845O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2024 08:52:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79592607 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97816521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250307796

PIB
10:51:19

Bogotá DC, 10 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R V INMOBILIARIA S A identificado(a) con NIT número 860049599:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de julio de 2024, a las 10:53:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	860049599
Código de Verificación	860049599240710105313

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB